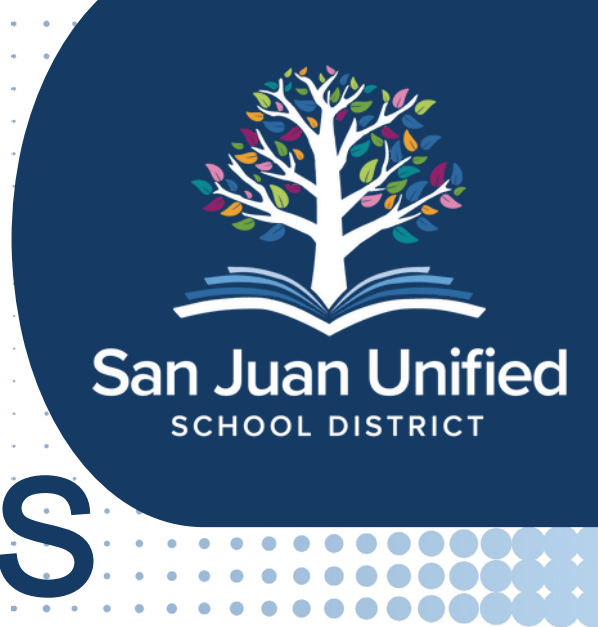


SERVIENDO TODOS LOS ESTUDIANTES



Nuestros valores

Pertenencia

Relevancia

La voz

Resiliencia

Defender

Innovación
Inteligencia
social y
emocional

Ha habido un interés creceiente sobre los derechos de los estudiantes y nuestras comunidades escolares con respecto a posibles acciones de inmigración por parte del gobierno federal.

Nuestros valores fundamentales en San Juan Unified incluyen el de Pertenencia, en el que creamos una comunidad que cultiva entornos acogedores e inclusivos con un respeto genuino por nuestra diversidad de culturas, identidades y capacidades. Defender, otro valor fundamental, significa que apoyamos y defendemos a aquellos en nuestra comunidad de San Juan Unified que son afectados o marginados de manera desproporcionada por circunstancias fuera de su control.

Estos son los valores que nuestro distrito utilizará como guía en nuestro apoyo continuo a todos los estudiantes, independientemente de su edad, raza, orientación sexual, identidad de género o estatus migratorio. Al enfocarnos en asociarnos con nuestra comunidad del Distrito Unificado de San Juan a fin de crear experiencias de aprendizaje de apoyo en las que todos los estudiantes, familias y personal puedan sobresalir y prosperar no cambiará mientras trabajamos para brindar un entorno educativo, libre de ansiedad e interrupciones.

Las siguientes preguntas frecuentes se han preparado para informar a los miembros del personal del Distrito Unificado de San Juan sobre los derechos de nuestros estudiantes y nuestras comunidades escolares. Preguntas, sugerencias e ideas deben dirigirse a su supervisor o en línea en <http://www.sanjuan.edu/immigration>.

Actualizado en enero
de 2025

Responsabilidades de la escuela y del personal

P: ¿Debe el personal permitir el ingreso del Servicio de Inmigración y Control de Aduanas (ICE) u otras autoridades gubernamentales al campus?

R: Los distritos escolares tienen el derecho de limitar la cantidad de interrupciones al entorno de aprendizaje y garantizar la seguridad de su personal y estudiantes, lo que puede incluir negarle a una persona el acceso a un campus durante el horario escolar.

En caso de que el ICE u otras autoridades gubernamentales decidan realizar investigaciones relacionadas con la inmigración en los campus escolares, el personal escolar debe seguir los procedimientos correspondientes del distrito aplicables a cualquier visitante en el campus, lo que incluye solicitar a los invitados que se registren, proporcionen una identificación y obtengan las aprobaciones correspondientes para ingresar del administrador o superintendente del sitio. Si un funcionario del gobierno presenta una orden judicial, los administradores del sitio deben comunicarse de inmediato con los Servicios Legales al (916) 97110.

Distritos escolares que permiten que estudiantes internacionales no inmigrantes (que se encuentran en los EE. UU. con una visa-F o M1) se inscriban en sus programas a través del “Programa de Estudiantes y Visitantes de Intercambio” (SEVP) de ICE están sujetos a visitas in situ por parte de funcionarios del SEVP en cualquier momento y deben proporcionarles ciertos registros sobre dichos estudiantes. Sin embargo, el SEVP no tiene la autorización para revisar los registros de los estudiantes sospechosos de ser indocumentados.

P: ¿Estamos obligados a permitir que ICE, la policía u otras autoridades gubernamentales tengan acceso a los registros de los estudiantes?

R: El acceso a los registros de los estudiantes solo se debe permitir si la agencia solicitante tiene una orden judicial válida o una citación judicial conforme con la Ley Federal de Derechos Educativos y Privacidad (FERPA, por sus siglas en inglés) o las leyes y reglamentos de inmigración. Todas las solicitudes de este tipo deben remitirse a los Servicios Legales para obtener guías.

En los casos en que se proporcionen registros, el distrito debe hacer esfuerzos razonables para notificar al padre/madre/tutor o al estudiante elegible antes de revelar los documentos para que el padre/madre/tutor o el estudiante elegible puedan buscar acciones de protección, a menos que la orden judicial o citación se relacione con una investigación del jurado federal o un propósito de aplicación de la ley, o esté relacionada con terrorismo nacional o internacional.

Derechos de los estudiantes

P: ¿Los estudiantes indocumentados pueden asistir legalmente a las escuelas?

R: Sí. Los estudiantes indocumentados de entre 6 y 18 años no solo tienen derecho a asistir a la escuela en los EE. UU., sino que están obligados a hacerlo de conformidad con las leyes de asistencia obligatoria. La Corte Suprema de los EE. UU. ha sostenido que ningún estado puede negar el acceso a una educación pública básica a ningún niño que resida en el estado, resida legalmente o no en los EE. UU.

**P: ¿Qué información sobre estudiantes de K-12 recopila actualmente San Juan Unified?
¿Podría proporcionar información sobre el estatus migratorio?**

R: Los distritos escolares no están obligados a recopilar información sobre el estatus migratorio o legal de un estudiante, y el Distrito Unificado de San Juan no lo hace, además de los estatus de los estudiantes internacionales no inmigrantes inscritos en un programa educativo con determinadas visas. Las escuelas solo están obligadas a recopilar información para satisfacer ciertos requisitos de admisión, como prueba de residencia, ninguno de los cuales requiere proporcionar prueba del estatus migratorio legal o números de seguro social. Las escuelas deben aceptar una variedad de documentos del padre/madre o tutor del estudiante para demostrar la edad o residencia del niño y las escuelas no están obligadas a conservar una copia del documento utilizado como prueba de la edad del niño.

Como lo exige el Departamento de Educación de California, el distrito recopila e anota el país de nacimiento de los estudiantes para calcular la cantidad de estudiantes inmigrantes y aprendices de inglés en el estado y para garantizar el cumplimiento de las disposiciones del Título III de la Ley federal "Student Succeeds Act" Cada Estudiante Triunfa.

P: ¿Qué información recopilamos sobre los estudiantes de educación de adultos?

R: San Juan Unified no está obligado a recopilar información sobre el estado migratorio de los estudiantes adultos.

P: Si el distrito recibe una solicitud de la Ley de Registros Públicos (P ARA, por sus siglas en inglés), ¿qué información de los estudiantes se comparte y qué información se protege?

R: Las leyes federales y estatales protegen los registros educativos y la información personal de los estudiantes. La Ley de Derechos Educativos y Privacidad de la Familia (FERPA) reemplaza las leyes de registros públicos y exige que los distritos escolares mantengan la confidencialidad de toda la información personal identificable de los estudiantes en los registros educativos relacionados con ellos. Todos los registros, incluidos los correos electrónicos y los archivos acumulativos, generalmente están exentos de divulgación o sujetos a redacción para evitar la divulgación de información personal identificable.

Derechos de los padres

Todos los padres, independientemente de su estatus migratorio, tienen derecho a participar en la educación de sus hijos y se les anima a hacerlo. La prueba de ciudadanía o estatus legal no es un requisito previo para la inscripción de sus hijos en la escuela o la participación en actividades escolares.

P: ¿Los padres indocumentados deben someterse a la toma de huellas dactilares para poder ser voluntarios en la escuela?

R: El Distrito Escolar Unificado de San Juan exige que se tomen las huellas dactilares de todos los voluntarios que puedan quedarse con estudiantes sin la supervisión del personal escolar durante cualquier período de tiempo. El personal escolar debe saber en todo momento a cuáles de sus voluntarios se les toman las huellas dactilares y a cuáles no. Para obtener más información, visite www.sanjuan.edu/volunteer.

P: Si un padre/madre es arrestado(a) como resultado de control de inmigración, ¿está obligado el personal de la escuela a entregar al estudiante a ICE u otros funcionarios de inmigración?

R: No. Las escuelas del Distrito Escolar Unificado de San Juan solo entregarán a los estudiantes a los adultos autorizados como padres/tutores legales y contactos de emergencia. Se debe alentar a los padres con tales inquietudes a que mantengan actualizados los contactos de emergencia y hagan arreglos con anticipación para garantizar que sus hijos puedan ser entregados a un cuidador o adulto autorizado.

Los siguientes recursos están disponibles para las familias inmigrantes que responden a detenciones o deportaciones:

[Localizador de detenidos](#) del Servicio de Inmigración y Control de Aduanas (ICE). Nota: este sitio web funciona únicamente para ubicar a personas que ya están detenidas y no a realizar consultas generales sobre el estado de inmigración.

- Abogados de inmigración en la práctica privada, representantes acreditados (que ayudan a los inmigrantes en procedimientos de inmigración) u organizaciones de asistencia legal:

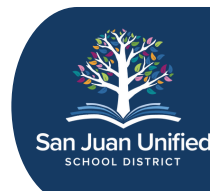
- Buscar abogados de California autorizados: <http://www.calbar.ca.gov/Attorneys>

- [Organizaciones de California](#) acreditadas por la Junta de Apelaciones de Inmigración (BIA) para representar a inmigrantes ante el Departamento de Seguridad Nacional (DHS) y la Oficina Ejecutiva de Revisión de Inmigración (EOIR)

- [Centros de autoayuda de los tribunales de California](#)

- [Oficinas de asistencia jurídica y servicios de referencia de abogados](#)

- El consulado o embajada del país de origen del padre o tutor



Recursos y apoyo

- [Política de la Junta 5145.13 - Responder a la aplicación de las leyes de inmigración](#)
- [AR 5145.14- Respuesta a la aplicación de las leyes de inmigración](#)
- [Guía de la Oficina de California para estudiantes y familias](#)
- [Sitioweb de recursos de inmigración del estado de California](#)
- [Protocolo distrital para el Servicio de Inmigración \(ICE\)](#)
- [Imprimir tarjetas de “Conozca sus derechos” en diferentes idiomas](#)
- [Plan de preparación familiar](#)
- [Solicitud de registros académicos y transcripciones de estudiantes](#)
- [Apoyo a estudiantes indocumentados en el aula](#)
- [Recursos y organizaciones de apoyo legal comunitaria:](#)

[Comité Internacional de Rescate \(IRC\)](#)

916482-0120
2020 Hurley Way, Edificio 420
Sacramento, CA 95825

[Centro de Asesoramiento La Familia](#)

916452-3601
3301 Avenida 37
Sacramento, CA 95824

[Banco de alimentos y servicios familiares de](#)

[Sacramento](#)
9163137604
Avenida Bell 1951
Sacramento, CA 95838

[Fundación de asistencia legal rural de](#)

[California](#)
916446-7904
Calle K 2210
Sacramento, CA 95816

[McGeorge School of Law](#)

[Clínicas de servicios jurídicos comunitarios](#)

916340-6080
2925 calle 34
Sacramento, CA 95817

[CAIR Sacramento](#)

9164416269
Calle K 717, Edificio 217,
Sacramento, CA 95814

[Asociación para el Desarrollo y Enriquecimiento de los Refugiados \(REDA\)](#)

916500-4299
3425 Arden Way
Sacramento, CA 95825

Si tiene preguntas o necesita ayuda, el personal y las familias pueden comunicarse con la oficina de Participación Familiar y Comunitaria (FACE) al 916-971-7929 o con el Equipo de Apoyo para Recién Llegados al 916-979-8568. Ambos equipos pueden ayudar a las familias a trabajar con los sitios escolares para abordar inquietudes o conectarse con recursos comunitarios.